



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-CDB

Bellavista, 10 de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

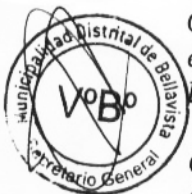
Que, el Artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, cuando este facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que, conforme el artículo 15° del Decreto Legislativo 776 "Ley de Tributación Municipal" y su Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, se encuentra establecido el plazo para el pago del Impuesto Predial al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y fraccionado en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Es decir que el pago al contado y el primer trimestre del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2011 vence el 28 de febrero del presente año;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2010 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 014-2010-CDB mediante la cual se ha establecido mantener para el ejercicio 2011 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB, que modifica y sustituye el texto de la Ordenanza N°014-2008-





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

CDB, por el cual se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, vigente también para el año 2010 según Ordenanza Municipal N°018-2009-CDB;

Que, según el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°014-2008-CDB, los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, son de periodicidad mensual siendo su vencimiento de pago hasta el último día hábil de cada mes, por lo que, conforme a lo dispuesto por la citada norma, el último día hábil para el pago de los arbitrios correspondientes al mes de enero y febrero del ejercicio fiscal 2011, es el 31 de enero y 28 de febrero del presente año, respectivamente;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 31 de marzo del presente año, la fecha del vencimiento del pago al contado y la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

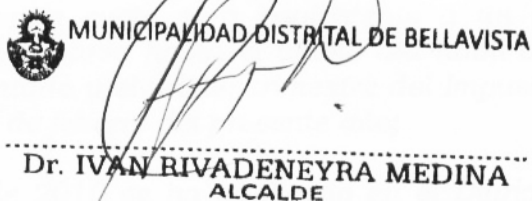
Artículo 2°.- Prorróguese hasta el 31 de marzo del presente año, la fecha de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los meses de enero y febrero correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Informática.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE